



Resolución Directoral N° 202/2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, **05 AGO 2014**

VISTO:

Solicitud S/N de fecha 28 de mayo de 2014; Informe N° 00146/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER de fecha 05 de junio de 2014; Informe N° 0167/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER de fecha 02 de julio de 2014; Informe N° 173-2014/MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 22 de julio de 2014; y,

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 28 de mayo de 2014, el Sr. Víctor Wenceslao Melchor Belleza, en su condición de trabajador del PEBPT, solicita se le otorgue el beneficio correspondiente al subsidio por Luto por el fallecimiento de su señora madre Antonia Belleza Napán de Melchor acaecido el día 03 de agosto de 2003; para cuyo efecto adjunta el acta de defunción;

Que, a través del Informe N° 00146/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER de fecha 05 de junio de 2014, la Unidad de Personal del PEBPT, informa respecto a la solicitud del trabajador Víctor Wenceslao Melchor Belleza, que éste adjunta copia del Acta de defunción de fecha 05 de agosto de 2003 correspondiente a su señora madre Antonia Belleza Napán de Melchor quien falleciera en fecha 03 de agosto de 2003, por lo cual alcanza la liquidación respectiva, la cual asciende a la suma de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 nuevos soles); pero con los descuentos de Ley arroja un total de S/. 2,550.00 (Dos mil quinientos cincuenta con 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 0167/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER de fecha 02 de julio de 2014, informa respecto al vínculo laboral del Sr. Víctor Wenceslao Melchor Belleza, que éste ingresó a trabajar en la entidad desde el 09 de diciembre de 2000 hasta la fecha, desempeñándose como operador bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; acumulando a la fecha un récord laboral de trece (13) años y seis (06) meses con vínculo sin interrupciones;

Que, mediante Informe N° 173-2014/MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 22 de julio de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, opina que de acuerdo a lo dispuesto en el Pacto Colectivo de fecha 18 de marzo de 1988, en el Pacto Colectivo del 31/12/1989, y en el Memorandum Múltiple N° 069-96-INADE-1201 de fecha 11 de enero de 1996, no se ha limitado la percepción de Asignación por Luto y Gastos de Sepelio para aquellos trabajadores que tengan la condición de empleados, por el contrario, en dicho convenio se ha pactado expresamente que este beneficio corresponde a todos los trabajadores del PEBPT, es decir que alcanza hasta los trabajadores que tengan la condición de obreros permanentes; por tanto, advirtiéndose que el peticionante únicamente adjuntado la respectiva acta de defunción mas no la documentación sustentatoria de los gastos de sepelio, corresponde otorgar únicamente dos remuneraciones mensuales totales por Asignación por Luto por el fallecimiento de su señora madre Antonia Belleza Napán de Melchor; debiendo disponerse a la Unidad de Personal para que proceda al cálculo del monto de dicho beneficio;

Resolución Directoral N° 202 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 107° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 –, establece que cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, en el Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial Irrigación Puyango Tumbes, de fecha 18 de marzo de 1988, se establece que se otorgará a los trabajadores del Proyecto una asignación por sepelio y luto ascendente a dos remuneraciones; concordante con el Pacto Colectivo de fecha 31 de diciembre de 1989;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 069-96-INADE-1201 de fecha 11 de enero de 1996, la Gerencia General del INADE, comunica al PEBPT que la Alta Dirección del INADE ha creído conveniente en protección al trabajador y a los familiares directos, prestar el beneficio de sepelio y luto dentro del marco legal de los respectivos contratos de trabajo como una "Obligación del Empleador", por lo cual establecen que el otorgamiento de sepelio y luto, corresponde en cada caso hasta dos remuneraciones mensuales totales cuando se produzca el deceso de un trabajador y/o un familiar directo (padre, madre, e hijos);

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013, y con el visado de Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, y Oficina de Asesoría Jurídica, del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR a favor del trabajador VÍCTOR WENCESLAO MELCHOR BELLEZA, el pago de Asignación por Luto, debido al fallecimiento de un familiar directo (madre), consistente en dos (02) remuneraciones mensuales totales, la misma que asciende a la suma de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 nuevos soles); pero con los descuentos de Ley arroja un total de S/. 2,550.00 (Dos mil quinientos cincuenta con 00/100 nuevos soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN DEL PEBPT, OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y UNIDAD DE CONTABILIDAD realizar las acciones pertinentes a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Contabilidad, así como al Ministerio de Agricultura y Riego para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

ING° LUIS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo

